



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.28-2019-SEAF-UNAH

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DEL CENTRO
UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017) quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-11838, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **GMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Setenta (70), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el tres (3) de marzo del año dos mil cuatro (2004) ante los oficios el Notario C. Felipe Danzilo, inscrita con el número Dieciséis (16), del Tomo Quinientos Sesenta y Uno (561) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración Amplio y Suficiente, el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública número treinta y cinco (35) autorizado ante los oficios del Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015), inscrita bajo el numero veintisiete mil quinientos cuarenta y uno (27541), matrícula número sesenta y nueve mil cuarenta (69040) del Registro de Comerciantes Sociales



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C., siendo su última reforma la que consta en el testimonio de la Escritura Publica número Veinticuatro (24) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecisiete (2017) de “Protocolización de Acta de Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas” autorizada por el notario Maximiliano de Jesús Rodríguez Ayala, misma que se encuentra inscrita bajo el asiento número Treinta y nueve mil Cuatrocientos Sesenta (39460) de la matrícula número sesenta y nueve mil cuarenta (69040) del mismo registro, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la “**CLÁUSULA DUODÉCIMO**” de la Escritura de Constitución de dicha sociedad, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.28-2019-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No.08-2017-SEAF-UNAH** para la “**CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**” acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.08/04-2019** notificada en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1) El Equipo para Laboratorios del Centro Universitario**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Regional del Litoral Atlántico (CURLA) que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá ser entregado de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “LA UNAH” y conforme lo presentado por “EL PROVEEDOR” en su oferta y 2) El Equipo para Laboratorios suministrado será objeto de revisión y prueba por el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico CURLA, ubicado en la Ciudad de la Ceiba, Atlántida Honduras C.A., para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”. En el caso que el equipo para Laboratorios que se entregue no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, éste será rechazado, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlo y a reponer el mismo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega del equipo para laboratorios del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega de respectiva dispensa de introducción de los bienes en caso que tengan que ser importados o de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega material del contrato en caso de que el proveedor tenga los bienes en poder en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del equipo para laboratorios a suministrarse en virtud de éste contrato es de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 2,777,408.93)**. El valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el equipo para laboratorios y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto, en la que se haga constar la entrega correcta del equipo de laboratorios objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas de los bienes, debiéndose proceder una vez recibidos estos por parte de la Comisión Especial de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Recepción que se nombre para tal efecto se procederá a la elaboración del Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva según corresponda, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando el equipo no se presente de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH" u ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El pago se hará una vez se haya entregado el equipo de laboratorios y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, en la que se haga constar la entrega del equipo de laboratorios a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE EQUIPO A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar el equipo de laboratorios objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

Ítem	Equipo o producto	Especificaciones	Cant.	Precio unitario	Monto (L)
1	Medidor de pH PCE-PH 22	Medidor de bolsillo para pH, rango 0-14 marca HACH	2	L. 3,057.00	L. 6,114.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		No. De Parte 95320-00			
2	Microscopio- Estereoscopio	Cole Parmer EW-48920-40 Tiene aumento continuo a través del control de acercamiento en el cabezal de visualización. El cabezal gira 360°; pedestal estándar pueden subir o bajar para ver objetos de diferentes tamaños. Los oculares de campo amplio de 10x tienen dioptría y distancia interpupilar para una visualización cómoda.	1	L. 22,990.55	L. 22,990.55
3	Cajas Petri	Placas petri 60x15mm de Pyrex, pk/12 EW-34551-01 *Vidrio esterilizable	9 paquetes x 12	L. 7,110.48	L. 63,994.32



4	Balanza sobremesa Gram RZ30	Symmetry PL-LBC-30K CS-Series EW-10000-64 EW-17101-52 21.1 -Certificado de calibración para balanzas	1	L. 19,527.15	L. 19,527.15
5	Microscopio o Estereoscopio	Cole Parmer EW-48920-40 tienen aumento continuo a través del control de acercamiento en el cabezal de visualización. El cabezal gira 360°; pedestal estándar pueden subir o bajar para ver objetos de diferentes tamaños. Los oculares de campo amplio de 10x tienen dioptría y distancia interpupilar para una visualización cómoda.	10	L. 22,990.55	L. 229,905.50



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

6	Microscopio compuesto con cámara	Motic Instruments 1100401200482 EW-03911-40 con cámara digital 40 x 100x, 400 x, 1000x campo amplio 10x/20mm 140x135mm halogena de 30 watt con control de intensidad	1	L.115,734.90	L. 115,734.90
7	Cajas Petri	Placas petri 60x15mm de Pyrex, pk/12 EW-34551-01 *Vidrio	9 paquetes	L. 7,110.48	L. 63,994.32
8	Destilador	Destilador de agua tipo I Thermo Scientific Barnstead E-Pure EW-99252-00 1.2 - Thermo Scientific Barnstead D8952 Remote Dispenser for E-Pure system EW-99254-02 1.2 -Thermo Scientific Barnstead FL703X2	1	L.353,835.23	L. 353,835.23



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		Final Filter for 99254-02 Dispenser EW-99261-60 1.3 -Kit para sistema E-pure. EW-99258-12			
9	Electrodo ACUMET	Compatible a Fisher Scientific. Cat # 13-620-631 EW-59331-70	1	L. 11,921.90	L. 11,921.90
10	Lavadores de Ojos	Marca Scienceware Plum Double Sterile Saline Eyewash Station, two 1000 mL bottles EW-06796-41	2	L. 3,306.37	L. 6,612.74
11	Guantes para Autoclave	Scienceware 13201 EW-06496-40 Especiales para manipular objetos calientes. Provee protección de las muñecas y antebrazo.	3 Pares	L. 1,659.11	L. 4,977.33
12	Vasos de precipitados	Beakers plasticos de 4000mL Marca Thermo Scientific	2	L. 3,333.04	L. 6,666.08



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		Nalgene EW-06000-80			
13	Vasos de precipitados	Beakers de plasticos de 1000mL, pk/3 Thermo Scientific Nalgene EW-06000-60 Graduados de forma baja, polipropileno. Esterilizable en autoclave	2	L. 2,422.30	L. 4,844.60
14	Espátula cavadora de reactivos	Acero Inoxidable, Facilita la medición y recolección de medios en polvo, en hojuelas, cristalinos o granulares. EW-01019-13	1 paquete	L. 1,766.36	L. 1,766.36
15	Microespátulas	Para manipulación de muestras pequeñas. Mango codificado y hoja de acero inoxidable con extremo plano. EW-06369-40	1 Conjunto de 4	L. 1,990.93	L. 1,990.93
16	Tiras plásticas	100 tiras/ caja. Rango 0-14	2 cajit	L. 1,079.61	L. 2,159.22



	indicadoras de pH		as		
17	Barra de agitación	Barra de Agitación Cole Parmer Mono - Mold EW-08552-00	12	L. 555.80	L. 6,669.60
18	Balanza analítica digital	Marca PA Cole Parmer Symmetry EW-10001-00 Una pantalla LCD Teclado sellado, diseño a prueba de salpicaduras y platillo extraíble de acero inoxidable Las interfaces USB y RS-232 ofrecen conexión a una computadora o impresora para salida compatible con GLP / GMP Unidades de pesajeg, mg, ct, GN, oz, ozt,	2	L. 71,418.84	L. 142, 837.68



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		dwt, personalizado Tipo de Calibración Externa Legibilidad (g)0.0001 Linealidad (g)0.0002			
19	Frascos de vidrio con tapón de rosca	marca Cole Parmer pk/24 boca estrecha color transparente, capacidad de 60mL, EW-34800-12	20	L. 1,866.50	L. 37,330.00
20	Bureta de vidrio clase A	marca PYREX 2103-25 , capacidad 25 ml EW-34543-22	10	L.11,735.25	L.117,352.50
21	Bureta de vidrio clase A	marca PYREX 2103-10 , capacidad 10 ml EW-34543-21	10	L.11,130.86	L.111,308.60
22	Spatula/cuchara de laboratorio de acero	Scienceware F36711-0012 YV-01019-14	5	L. 2,737.53	L. 13,687.65



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	inoxidable	12 pulgadas de largo, 5 ml, 1 1/2 pulgadas de ancho extremo de la cuchara, 1 3/16 pulgadas de ancho extremo de la espátula			
23	Dispensador para botellas capacidad de 5 ml	Marca Brandtech 4600231 EW-07915-16	4	L.24,087.34	L. 96,349.36
24	Dispensador para botellas capacidad de 10 ml	Marca Brandtech 4600241 EW-07915-18	4	L.24,087.34	L. 96,349.36
25	Hidrómetro de vidrio	Hidrómetro del suelo, ASTM 152H, HB B EW-08297-42 rango de -5- + 60 g / l, en divisiones de 1g / l a 68 ° F (20 ° C).	10	L. 7,115.22	L. 71,152.20
26	Mufla de 0.9 L	Mufla de alta temperatura Nabertherm LT 9/13 con controlador C450,	2	L.319,847.14	L.639,694.28



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		<p>549 cu.in. (9L) EW-33335-23 240V capacidad rango de temperatura 1300°C, 240V (9L). EW-17002-30 16.1 Reporte de Calibración</p>			
27	<p>Medidor digital de mesa de PH/Conductividad/TDS/Temp y Salinidad.</p>	<p>Marca Oakton PC2700 EW-35414-00 EW-05942-10 Paquete de tampón Oakton, 500 ml cada uno de tampón 4,01, 7,00 y 10,00 EW-00653-18 Oakton conductivity solution, 1413 µS Compensador de temperatura: manual o automático desde -5°C hasta 105°C Coeficiente de temperatura de conductividad: ajustable desde 0.0</p>	2	L. 50,831.04	L.101,662.08



		hasta 10% por °C/°F Constante de conductividad de celda: 0.010 hasta 10.000 Conductividad-a-factor TSD: ajustable desde 0.4 hasta 1.0 Normalización de temperatura: ajustable desde 15 hasta 30°C Memoria: hasta 500 ajustes de información Salida: RS-232, 9-pines hembras Pantalla: 8.3 x 6.2 cm (31/4" x 27/16") LCD grafico con luz de fondo Temperaturas de operación: 0 a 50°C, sonda anti condensación Corriente: 110/220 VAC con universal adaptador; listado CSA/UL			
--	--	---	--	--	--



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

28	Pipeteador de un canal	<p>Finnpipette Thermo Scientific 4642110, 1-10 mL, Rojo; EW-25013-24</p> <p>EW-17104-00 18.1 Reporte de Calibración</p> <p>EW-25010-62 18.2 Thermo Scientific Finntip 9402 151 Puntas de pipeta, 10 ml; 100 / Bolsa Cole Parmer código EW-25010-62</p>	4	L. 22,160.99	L. 88,643.96
29	Pipeteador de un canal para	<p>Thermo Scientific Finnpipette 4642100 Pipeta, 0,5-5 mL, Verde; Cada Cole Parmer código EW-25013-22</p> <p>EW-17104-00 Calibración de Rastreo InnoCal NIST; Pipetadores, con 10 mediciones a 3 volúmen Cole Parmer</p>	4	L. 26,353.21	L.105,412.84



		código EW-06247-95 Thermo Scientific Finntip 9402 030 Puntas de pipeta, 5 ml; 500 / Bolsa Cole Parmer código			
30	Sonda de ph/ATC, conector BNC/8	Thermo Scientific Orion 8157BNUMD Sonda Ultra pH / ATC, DJ / Epoxy; BNC / 8- Pin DIN EW-05718-34 YV-05730-52 20.1 Solución de relleno de electrodo Thermo Scientific Orion 810007, KCl 3M. Caso de cinco botellas de 60 ml	2	L. 35,687.50	L. 71,375.00
31	Bulbos de silicón	Bulbos de silicón para llenado de pipetas, capacidad de 50mL / EW-24805-20	2	L. 888.81	L. 1,777.62
32	Probetas	Probeta para suelos Bouyucos de vidrio borosilicato de 1205	3	L. 27,892.04	L. 83,676.12



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

		mL. ,caja/4 NCI 00190DO			
33	Soluciones buffer pH 4	Buffer Ph4 de 500 ml. EW-00654-00 EW-00653-04 58.1 Oakton Electrode Storage Solution, 1 pint	2	L. 1,146.56	L. 2,293.12
34	soluciones buffer pH 7	Buffer Ph7 de 500 ml. EW-00654-04	2	L. 479.96	L. 959.92
35	Conductímetro	impermeable Oakton Modelo CON 450 EW-35608-80 EW-17090-30 2.1 Reporte de Calibración para el Medidor de conductividad YV-35420-72 2.4 Adaptador de CA universal Oakton YV-09376-01 2.5 Bateria AA, pk/4	1	L. 32,248.39	L. 32,248.39



		Multirango e impermeable capaz de medir de 0.0 a 200.0 mS/cm. con una única sonda.			
36	Termómetro de Max y min.	Digi-Sense de Max y Min, interior / Exterior con Doble Pantalla Gigante EW-90000-75 YV-17101-61 6.1 Reporte de Calibración	4	L. 9,898.38	L. 39,593.52
VALOR TOTAL				L. 2,777,408.93	

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción Definitiva del equipo para laboratorios, debidamente firmada por la Comisión de Recepción, **d)** la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago, **2)** Copia de la Garantía de Calidad.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

Para el pago del valor de éste contrato se afectará la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: 1-02-01-12 “EQUIPO EN PROCESO DE LICITACIÓN”, OBJETO DEL GASTO: 42400 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.-**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. El equipo para laboratorios a adquirirse por medio de este contrato debe ser entregado en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA). Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones del equipo médico para laboratorios que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Definitiva si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil GMAS, S.A. DE C.V. , renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado LUIS ALONSO CUESTAS en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email: luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Señora MARÍA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES en su condición de Representante Legal de la empresa GMAS, S.A. DE C.V., en su oficina ubicada frente a la rotonda que se encuentra al final del Boulevard Morazán, contiguo a Gasolinera UNO, email: eugenia@gmashn.com; teléfonos (504) 2263-8823 y 9469-0687.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los



límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes objeto de éste contrato en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará una **MULTA EQUIVALENTE AL CERO PUNTO TREINTA Y SEIS PORCIENTO (0.36) EN RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE RETRASO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO No.180-2018, PUBLICADO EN**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

DIARIO OFICIAL LA GACETA EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución del presente contrato: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “**EL PROVEEDOR**” dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **GMAS, S.A. DE C.V. DE C.V.**, **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**EL PROVEEDOR**” o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: “**LA UNAH**” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “**LA UNAH**” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS**: “**EL PROVEEDOR**”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.416,611.34)** la cual se entregará dentro de los Ocho (8) días calendarios posteriores al recibo de la Notificación de Adjudicación y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”, 2) **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega Y recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.138,870.45)** y deberá tener una vigencia de un año contado a partir de la recepción definitiva y 3) **GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar al momento de realizarse la entrega provisional de los bienes un **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO** el cual servirá para responder por reclamos por desperfectos de fábrica del equipo y cuya vigencia comenzará a partir de la recepción definitiva de los bienes.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura; **c)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato; **d)** La Garantía de Calidad; **e)** La Garantía de Fabricación del Suministro y **f)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**, **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR-a.i.



MARÍA EUGENIA MARADIAGA V.

GMAS, S.A. DE C.V. DE C.V.

Gerente General

ARCHIVO
OH/LAC